

## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN LA GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS DE GATOS EN EL AYUNTAMIENTO DE COLLADO VILLALBA

### Índice

1. INTRODUCCIÓN: EL MÉTODO CER.....	1
2. DEFINICIONES .....	1
3. PROTOCOLO CER.....	2
4. RECONOCIMIENTO DE UNA COLONIA .....	3
5. GESTIÓN DE SOLICITUDES DE DECLARACIÓN DE COLONIA .....	4
6. GESTORES, COLABORADORES Y COORDINADORES.....	5
7. PROTOCOLO DE ALIMENTACIÓN .....	5
8. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CAMADA DE GATOS .....	6

### 1. INTRODUCCIÓN: EL MÉTODO CER

El objeto de este procedimiento es definir los criterios y condiciones que han de cumplirse para la gestión mediante el método CER (Captura-Esterilización-Retorno) de las colonias controladas de gatos ferales o comunitarios en el municipio de Collado Villalba.

Una colonia controlada es un grupo de gatos, esterilizados quirúrgicamente, que conviven en un espacio público o privado, que son controlados sanitariamente y alimentados.

Controlar el tamaño de las colonias mediante su esterilización es el objetivo que el Ayuntamiento desea alcanzar con este procedimiento de gestión de colonias de gatos ferales o comunitarios. Este modelo permite:

- Reducir o eliminar los posibles problemas sanitarios y de convivencia vecinal que puedan surgir asociados a la presencia de gatos ferales o comunitarios no controlados.
- Estabilizar el tamaño de las colonias, disminuyendo el volumen de animales ingresados en los centros de acogida.
- Favorecer la colaboración de los colectivos de Gestores y Colaboradores, imprescindible para la efectividad de los programas de control.

### 2. DEFINICIONES

Colonia controlada de gatos esterilizados: población de gatos ferales o comunitarios sobre la que se ha aplicado el método CER (Captura – Esterilización – Retorno), acompañado del correspondiente seguimiento y control de la evolución de la misma. Su objetivo es disminuir el tamaño de las poblaciones y su tasa de crecimiento incidiendo sobre su fertilidad.

Gato feral o comunitario: gato doméstico que vive en libertad, generalmente cerca de entornos humanos, junto a otros gatos, formando una colonia felina, cuyo grado de sociabilidad con el ser humano es nulo o escaso. Carece de dueño.

Gestor de colonia: Tendrá esta consideración la persona que, de acuerdo con lo descrito en el acuerdo específico para la estabilización de la colonia, se comprometa a ocuparse del cuidado y atención de los animales, controlar el cumplimiento de las medidas y Protocolos sanitarios de alimentación de la colonia y otras acciones que resulten necesarias para la viabilidad y mantenimiento de la colonia. Tendrá una Autorización emitida por resolución del Área de Sanidad para el desempeño de las acciones contempladas en el presente Protocolo, y será la persona responsable de reportar el estado de la colonia (su crecimiento o disminución) tanto a la Asociación a la que pertenece como al Ayuntamiento (Área de Sanidad).

Colaborador autorizado: persona que voluntariamente, y bajo las indicaciones del Gestor de la colonia, ayuda a éste en la alimentación de la colonia, labores de captura, mantenimiento, limpieza y cuidado de la zona, y rendirá cuentas al Gestor que tenga asignado, al Coordinador CER o al Área de Sanidad en última instancia. Tendrá una Autorización emitida por resolución del Área de Sanidad para el desempeño de las acciones contempladas en el presente Protocolo

Coordinador CER: Persona o personas que coordinan a los Gestores y Colaboradores, que además se reúnen y realizan gestiones sobre las colonias felinas con el Ayuntamiento, la asociación o empresa contratada para CER, median con vecinos, reportan incidencias, contribuyen a la actualización del censo, etc. Pueden ser voluntarios y/o personal designado por la empresa contratada para el Proyecto CER, y habrán de estar designados como tales por resolución del Área de Sanidad.

Entidad Colaboradora: Tendrán esta consideración las asociaciones de protección animal o empresas relacionadas que colaboren con el Ayuntamiento en la consolidación y control de las colonias felinas, debiendo estar registradas en el registro de asociaciones y cumpliendo la legislación en vigor en materia de asociaciones y de empresas.

Asociación o empresa contratada para CER: será aquella que a través de un contrato con el Ayuntamiento realice las acciones necesarias para una correcta captura, transporte a la clínica veterinaria para la esterilización, identificación, posoperatorio y retorno a la colonia de los gatos. Se coordinará con los Gestores de las mismas para los trabajos y el préstamo de material, y reportará al Ayuntamiento sus actuaciones mínimo mensualmente o como estipule el contrato.

### 3. PROTOCOLO CER

El fin principal de este Protocolo, es la prevención sanitaria, el control y progresiva disminución de los problemas de superpoblación, conseguir la mejora de la calidad de vida de los gatos, y generar beneficios por una adecuada integración en la realidad urbana de Collado Villalba que contribuya a su socialización y convivencia.

Este proyecto se apoya en la labor altruista y facilita la colaboración de voluntarios, colectivos y asociaciones sin ánimo de lucro de protección animal y veterinarios, quienes junto con el Ayuntamiento de Collado Villalba trabajan por la protección animal cumpliendo así la demanda y obligación de respeto hacia los animales. La prioridad y el método de trabajo será siempre

lograr la mejora de las condiciones de las colonias felinas y facilitar la convivencia entre vecinos y animales.

Una aplicación adecuada del método CER permite, con el transcurrir del tiempo, que disminuya el tamaño de las colonias y se consiga controlar el número de felinos ferales o comunitarios de una forma natural y eficaz. En los casos de fuerza mayor, se desplazará la colonia a un lugar cercano, accesible para los animales y que no les supongan riesgo alguno.

Para los animales que, por su carácter sociable o por causas de salud no puedan volver a la colonia, se reforzará la colaboración con las asociaciones de protección animal y voluntarios para promover casas de acogida (de carácter temporal) y adopciones (de carácter permanente) desde la Web Oficial y las redes sociales tanto de las asociaciones implicadas como del Ayuntamiento.

#### 4. RECONOCIMIENTO DE UNA COLONIA

##### 1ª. LOCALIZACIÓN Y DEFINICIÓN DE LA COLONIA

- 1.1 La empresa o asociación contratada para llevar a cabo el CER observará las circunstancias que han propiciado la existencia de gatos en esa ubicación.
- 1.2 Se comunicará dicha información al Área de Sanidad con carácter inmediato.
- 1.3 En base a la información recibida, se elevará informe propuesta de apertura de expediente administrativo para el reconocimiento de esta colonia y otras posibles acciones.

##### 2ª VALORACIÓN DE LA UBICACIÓN DE LA COLONIA

- 2.1 Se valorará la idoneidad del emplazamiento de la colonia por parte del Área de Sanidad
- 2.2 Queda prohibida la retirada de gatos ferales o comunitarios de su colonia, así como su reubicación o desplazamiento, según lo dispuesto en el Art. 42 de la Ley de Bienestar, contemplando las excepciones recogidas en el mismo.

##### 3ª CAPTURA, TRASLADO, ESTERILIZACIÓN, POSOPERATORIO

- 3.1. La captura se realizará principalmente por la asociación o empresa contratada por el Ayuntamiento para el Proyecto CER según lo dispuesto en el contrato, o por parte de los Gestores y los Colaboradores o aquellos a quienes se solicite ayuda.
- 3.2 Se realizará una esterilización y desparasitación interna y externa del individuo, y marcaje en la oreja.
- 3.3 Se procederá a la identificación del individuo mediante microchip, a cargo de la asociación o empresa contratada por el Ayuntamiento para el Proyecto CER, a nombre del Ayuntamiento.

##### 4ª FASE DE RETORNO Y DEVOLUCIÓN A SU ENTORNO

- 4.1 El individuo retornará a la colonia donde fue localizado, tras un posoperatorio de 24 horas, siempre que no sea susceptible de adopción. El tiempo de posoperatorio puede variar por prescripción veterinaria, en cuyo caso el gato podría pasar a casa de acogida o al Centro de Acogida.

- 4.2 Los gatos que por su carácter y grado de socialización sean calificados como “APTOS” para adopción, no serán retornados, sino que pasarán al Centro de Acogida o a una casa de Acogida, y se les aplicará el protocolo de adopción pertinente.
- 4.3 Las camadas seguirán un protocolo de actuación específico descrito en el presente Protocolo, procurando en todo caso no separar madre y camada durante el período de lactancia. Si tuvieran madre, entre los 1 y los 4 meses podrán ser retirados de la calle y ubicados preferiblemente en casas de acogida, o en el Centro de Acogida si no hubiera casas de acogida disponibles, para seguir un proceso de socialización y darlos en adopción. La madre podrá ser retirada, castrada y retornada exclusivamente cuando se haya observado que la camada ya come de forma independiente, nunca antes de las 4 semanas de edad. Se contempla la posibilidad de retirar y mantener en régimen de acogida a madre y camada de forma conjunta durante el período de lactancia, para posterior castración y retorno de la madre una vez finalizada la lactancia, y socialización y protocolo de adopción de la camada.

#### 5ª FASE DE MANTENIMIENTO, CONTROL DE LA COLONIA

- 5.1 Se establecerá un Gestor definitivo de la colonia, y tantos Colaboradores Autorizados como dicho Gestor estime oportunos.
- 5.2 El Gestor y los Colaboradores de las colonias han de estar en posesión de la Autorización debida por parte del Área de Sanidad. Para ello, habrán de seguir las indicaciones descritas en el apartado “Autorizaciones” del presente Protocolo.
- 5.3 Se contempla la posibilidad de Colaboradores sin una colonia asignada, que realicen labores de apoyo a Gestores o Coordinadores en distintas colonias del municipio. Sus derechos, obligaciones y requisitos de obtención de Autorización serán los mismos que el de los Colaboradores con colonia asignada

#### 6ª FASE DE SEGUIMIENTO

- 6.1 Los Gestores de las colonias notificarán al Área de Sanidad cualquier cambio o incidencia en la colonia registrada, de forma anual, o a petición del Área de Sanidad
- 6.2 La asociación o empresa contratada para el Proyecto CER remitirá un informe mensual al Área de Sanidad sobre las actuaciones realizadas en ese periodo relativas al Proyecto CER, incluyendo las identificaciones mediante microchip, en los formularios correspondientes
- 6.3 Los Coordinadores CER, voluntarios o contratados por la empresa o asociación al cargo del Proyecto CER, coordinarán a Gestores y Colaboradores, asistiéndoles en su labor dentro del Proyecto CER, y facilitarán una interlocución entre éstos, el Área de Sanidad y la asociación o empresa contratada para el servicio CER. Serán designados como tales por el Área de Sanidad mediante Resolución.

NOTA: El reconocimiento de una colonia en una propiedad privada (urbanización, vivienda, etc.) requiere la Autorización por escrito y registrada en el Ayuntamiento por parte del propietario o la comunidad de propietarios

### 5. GESTIÓN DE SOLICITUDES DE DECLARACIÓN DE COLONIA

El procedimiento se pondrá en marcha por medio de dos vías:

- 1) Solicitudes de colaboración en el control de las colonias felinas por medio del método CER, bien en una colonia ya en marcha, o bien en una que quiera empezar a controlarse, siguiendo el presente Protocolo.
- 2) Como consecuencia de quejas o avisos formulados por ciudadanos o por cualquier organismo o entidad, por la existencia de gatos ferales o comunitarios sin gestionar en un determinado lugar

Cualquier solicitud de colaboración en la estabilización de una colonia controlada de gatos esterilizados, se dirigirá a la Concejalía de Sanidad del Ayuntamiento de Collado Villalba.

Esta solicitud se formulará mediante modelo normalizado proporcionado por el Área de Sanidad y, junto con la información adicional exigida, se presentará en cualquiera de las Oficinas de Registro establecidas en el municipio, u online a través del Registro de Entrada Online de Sede Electrónica.

## 6. GESTORES, COLABORADORES Y COORDINADORES

Gestores, Colaboradores y Coordinadores son todas aquellas personas definidas como tales en el apartado “Definiciones” del presente Protocolo. Dichas personas serán las únicas que contarán con Autorización para actuar en colonias de gatos debidamente registradas en el término municipal de Collado Villalba, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Protocolo.

La Autorización para realizar las funciones descritas en el presente Protocolo será expedida mediante resolución del Área de Sanidad, y retirada en caso de incumplimiento de los compromisos dispuestos en el presente Protocolo.

Aquellas personas que soliciten una Autorización para realizar labores de gestión o de colaboración en colonias de gatos, habrán de seguir el siguiente procedimiento:

1. Cumplimentar una solicitud de Alta en el Programa CER como Gestor o Colaborador, según proceda, comprometiéndose, mediante declaración responsable, a cumplir con lo dispuesto en el presente Protocolo y en la normativa vigente
2. Los Gestores habrán de dar de alta las colonias y registrarlas en el Ayuntamiento por medios telemáticos o presenciales
3. Superar un test de conocimiento, facilitado por el Área de Sanidad y que será remitido por correo electrónico de nuevo al Área una vez realizado.

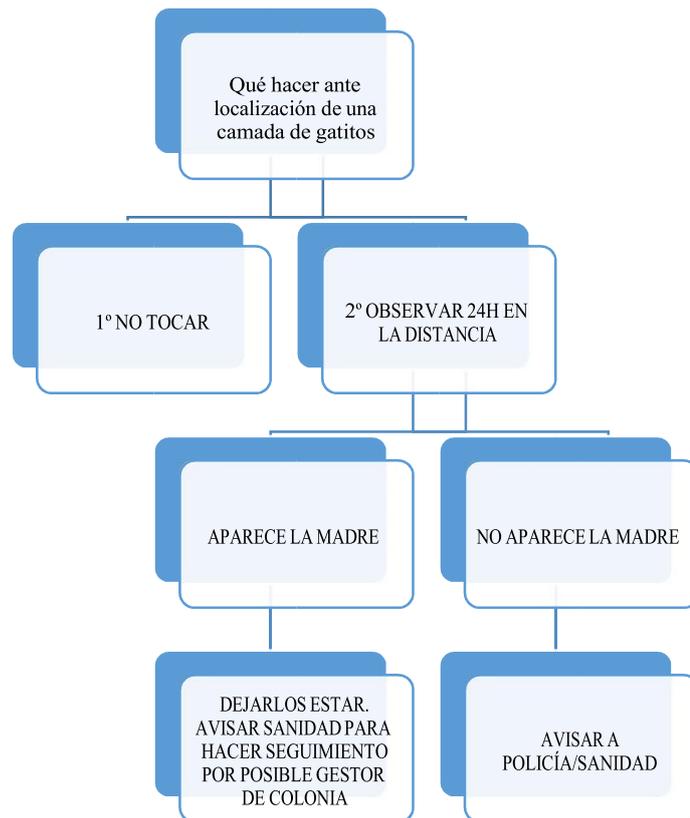
## 7. PROTOCOLO DE ALIMENTACIÓN

La comida y el agua debe disponerse siempre en un comedero o tolva habilitada a tal efecto, preferiblemente en zona alta y discreta.

Habrà de calcularse la cantidad de comida adecuada al número de gatos miembros de la colonia, y no poner más de la que le pueda corresponder por miembro y por día, para evitar agrandar la colonia o atraer a otros gatos.

La comida debe ser exclusivamente específica para gatos, en ningún caso comida o restos de comida de consumo humano. Ha de ser seca (tipo pienso o pellet). La comida húmeda se dará preferiblemente con carácter excepcional, para facilitar labores de captura o medicación. Esta comida húmeda sólo se dará en presencia del Gestor o Colaborador, en un recipiente adecuado, el cual habrá de ser retirado en el momento en el que se vaya el Gestor o Colaborador, para evitar olores o generar focos de insalubridad.

## 8. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CAMADA DE GATOS



### POR NORMA GENERAL:

1. NO TOCARLOS NI RECOGERLOS  AVISAR A POLICÍA/SANIDAD.
2. LA EMPRESA DE RECOGIDA DE ANIMALES SE ENCARGARÁ DE AVISAR TANTO A SANIDAD COMO POLICÍA LOCAL.